Physical ale: Talladan

I bedow thereon Samber. The

T Busines Marthey Obertal -Rome

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Baldingon as Sirgay Inc.

Las leyes, ôrdenes y anuncios que hayan de inseriarse en dos Bolerienes oficiales se han de mandar al Jefe Político res-pectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto los domingos,

SPREGIOS DE SUSCRICIÓN-S-

En esta capital, llevado á domicilio, 2'30 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2'80 al mes; s al trimestre; 18 al semestre, y 28'80 por un año. Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boxería, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

antick and made a language

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sera á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sucito 50 sontimes de pesque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 5 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.-Pérez de Soto.-Briones.-Murcia.-Conde de la Romera.-Lorenzo Martín Corral.-Fernández Argente.-Martinez Aedo.

Abierta la sesión á las ocho de la menana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado signiente:

Aranjuez.

- 7 Lino Cezón Santiago. Pendiente de recurso.
- 8 Bernardo Cominero Muñiz.-Pendiente de recurso.
- 13 Florencio Guadalupe Martinez .-Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.
- 20 Enrique Garcia Ramírez.-Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 21 Perfecto González Collar .- Talla, 1'495 milimetros: excluído totalmente.
- 23 Julian Hernando Olmo .- Reconocido el padre, resultó útil para el trabajo .- Confirmando el fallo del Ayuntamiento: soldado sorteable.
- 29 Luis Martín Cobián.-Reconocido, útil .- Talla, 1'535 milimetros: recluta en depósito ó condicional.
- 31 Felipe Molina Cazo .- Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 45 Vicente Pinto Nieto .-- Talla, 1'500 milimetros: recluta en depósito ó condicional.
- 52 Balbino Redondo Santiago .- Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 53 Félix Rincon García .-- Pendiente de talla.

- 57 Cipriano Robies Ponce de León.— Pendiente de recurso.
- 59 Isidro Ruiz Collado .- Pendiente de talla.
- 67 Ismael Varela Garcés.-Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 68 Dionisio Villaverde Rojo .- Pendiente de talla.

Arganda.

- Nicanor Manuel Callejón Fernández .- Talla, 1'480 milimetros: excluído totalmente.
- Pablo Hilario Orejón y López:-Pendiente de recurso.
- 4 Ricardo Damián Sánchez Pastor .--Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito o condicional.
- 10 Amalio Salcedo Martinez .- Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 19 Matías Aguado Herrera.-Talla, 1.500 milimetros: recluta en depósito ó condicional.
- 23 Pablo Moraga Hernández.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 26 Benito Sánchez y España.—Talla, 1'485 milimetros: excluído totalmente.
- 29 Zoilo Zafra Cuevas .- Talla, 1'515 milimetros: recluta en depósito ó condicional.

Belmonte de Tajo.

- 9 Jacinto Eulogio Oreja Avila.-Talla, 1.555 milímetros: excluido por el Ayuntamiento sin reclamación como hijo de sexagenario.
- 10 Jacinto Isidoro Oreja Avila .- Talla, 1.550 milimetros: reconocido, inútil: excluído totalmente.
- 11 Rogelio Pedro Sanz Avila .- Talla, 1.525 milimetros: recluta en depósito ó condicional.
- 10 Mauricio Marcelino Sánchez Martinez .- Reconocido, inútil: excluido totalmente.
- 16 Anastasio Enrique Durán Cantero Sánchez .- Talla, 1'510 milimetros: recluta en depósito ó condicional.

Brea.

- 1 Sebastián González Copa.-Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 2 Julián Esteban García. Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 3 Marcelino Rodrigo Manzano .-- Pendiente de recurso.
- 4 Modesto Arenas Ruiz.-Reconocido, útil: soldado sorteable.

Carabaña.

- 4 Pedro Diaz de Juan.-Reconocido, útil condicionalmente.
- 6 Francisco Garrido Bonilla.-Reconocido el padre, útil para el trabajo, y por tanto desestimada la alegación: reconocido el mozo, útil condicionalmente.
- 12 Juan Díaz Garrido .- Talla, 1'530 milimetros: recluta en depósito ó condicional.

Colmenar de Oreja.

- 1 Gonzalo Martinez Tornero. Talla, 1'540 milimetros: recluta en depósito o condicional.
- 4 José Chacón Sancho .- Retiró la alegación: soldado sorteable.
- 8 Casimiro Valeriano Aguilera Díaz .-Pendiente de reconocimiento:
- 9 Anastasio Martín Mingo .- Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 10 Felipe Carpio Aparicio. Talla, 1.520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 14 Victoriano Pedro Fernández Adeva .- Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 15 Braulio Diaz Aguilera.—Pendiente de recurso.
- 17 Lorenzo Rivera Pablos .- Talla, 1.520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 19 José María Berlanga García.—Talla, 1.521 milimetros: recluta en depósito ó condicional.
- 21 Miguel Pérez Figueroa.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- Eugenio Robleño Martinez .- Talia, 1.485 milimetros: excluído totalmente.
- 28 Victoriano Robleño González. -Talla, 1'410 milimetros: excluído total-
- 29 Félix Martínez Rodríguez.—Talla, 1'480 milímetros: excluído totalmente.
- 32 Donato del Castillo y Crespo.-Pendiente de recurso.
- 36 Lucio Martínez Diaz .- Reconocido, útil condicionalmente y pendiente de

Chinchon.

- 6 Ricardo Moratilla Zurdo .- Reconocido, inútil: excluído totalmente.
- 11 Rafael Gregorio Recio Roldán .-Talia, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 - 18 José Antonio Gómez Bravo.-Ta-

- lla, 1 505 milímetros: recluta en depósito o condicional.
- 23 Pablo de la Torre Mingálvaro. Talla, 1'490 milimetros: excluído total-
- 24 Victoriano Sáez Gómez.-Reconocido, inútil: excluido totalmente.
- 32 Lorenzo Vega Fernández.-Talla, 1.520 milímetros: recluta en depósito 6 condicional.
- 33 Bernardo Ruiz Peña.—Pendiente por enfermo. .
- 34 Luis Gaitán Romero.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 37 Damian Martínez López .- Talla, 1.540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 38 Pantaleón Gambi Manquillo. Pendiente de recurso.
- 47 Dionisio García Merino.—Pendiente por enfermo.

Estremera.

- 2 Matías Jiménez Domínguez Ponce.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 3 Juan Francisco Royo López Anaguada .- Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.
- 4 Victor Modesto Salcedo Fernández .-Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 5 Regino Alique Sánchez Eusebio.-Talla, 1'330 milímetros: excluído totalmente.

Morata de Tajuña.

- 8 Valentín Ramírez Mayoral.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 11 Valeriano Casado Cantarero.—Talia, 1'510 milímetros: recluta en depósito o condicional.
- 14 Félix Estanislao Villalva Montes .-Talla, 1'480 milímetros: excluído totalmente.
- 16 Segundo García Nieto Medel .-Revisado el expediente exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 18 Bonifacio Roldán Ruiz. Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 24 Regino Moreno Miguel .- Pendiente de talla.
- 25 Jacinto Guardia Gozalo.-Talla, 1'450 milimetros: excluido totalmente.
- 30 Francisco Moras Pedraza.—Talla, 1.495 milímetros: excluido totalmente.
- 32 Antonio Torres Serrano .- Reconocido, útil condicionalmente.

Perales de Tajuña.

- 1 Isidoro García Sánchez.—Talla, 1'570 milimetros: soldado sorteable.
- 7 Eusebio Martínez García.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 12 Francisco García Cediel.—Reconocido, útil.—Talla, 1.520 milímetros: recluta en depósito 6 condicional.
- 17 Juan Carrasco García.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 20 Valeriano Palomar Gómez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Tielmes.

- 3 Zoilo González Lozano. —Talla, 1.530 milimetros: recluta en depósito ó condicional.
- 8 Quintín Fernández López.—Talla, 1'460 milímetros: excluído totalmente.
- 12 Gregorio Hernando Brigidano.— Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 13 Sabino Martínez García.—Talla, 1410 milímetros: excluído totalmente.

Valdaracete.

- 1 Timoteo Rojas Montes. —Talla, 1490 milimetros: excluido totalmente.
- 2 Anastasio Manuel García García.— Reconocido, útil: recluta en depósito ó condicional.

Villaconejos.

- 3 Jesús Fernández Laguna.—Reconocido, útil: recluta en depósito ó condicional.
- 4 Millán Olivar Sánchez. —Talla, 1530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Villarejo de Salvanés.

- 3 Margarito Morante Camacho.—Talla, 1.530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 4 Castor Morato Gutiérrez.—Pendiente de talla.
- 5 Eustaquio Alonso Valiente.—Talla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 7 Toribio Martínez Camacho.—Pendiente de talla.
- 11 Santiago París Sacristán.—Pendiente de talla.
- 15 Jenaro Galisteo Tolova. Pendiente de talla.
- 16 Eustaquio Jiménez Serna.—Pendiente de talla.
- 17 Angel Alcázar Alonso.— Reconccido, útil: soldado sorteable.
- 20 Santos Pérez García.—Pendiente de recurso.
- 21 Gregorio Díaz y Díaz.—Pendiente de talla.

Alcalá de Henares.

12 Damián del Alamo Santa Maria.— Reconocido, útil: soldado sorteable.

Loeches.

6 Valentín Morales Salcedo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Reemplazo de 1884.

PRESENTADO POR LA GUARDIA CIVIL

Hospicio.

9 Manuel López Gallo.—Talla, 1.580 milímetros: reconocido, útil: vuelve al punto de su procedencia.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provin-

Acto seguido se dió cuenta de otros asuntos puestos al despacho y se adoptaron los signientes acuerdos:

Quedar enterada la Comisión de la Real orden accediendo á la instancia de Gabriel Soler y Honrubia, soldado del reemplazo de 1879 por el distrito de Buenavista de esta Corte, en solicitud de indultos de la pena de prófugo, siempre que el interesado se presente á cubrir su responsabilidad dentro del términe de dos meses.

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo el mozo Amalio Meer Rameau, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento del distrito del Congreso de esta Corte.

Contestar al Sr. Presidente de la Diputación provincial, que esta Comisión considera necesario consignar en el presupuesto ordinario delejercicio económico de 1888 á 89, la misma cantidad que se consignó en el presupuesto del ejercicio actual para retribución á los talladores y otros gastos de quintas, pidiendo rebajarse 1.500 pesetas de la partida consignada para reconocimiento de los mozos.

Hacer constar en acta que el mozo Benjamín de Aguirre y Basterrechea, número 173 del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1883, fué declarado recluta disponible como excedente de cupo en sesión de 2 de Marzo de dicho año, por virtud de haber cubierto plaza Antonio Rodríguez González, núm. 142 del mismo distrito y reemplazo, quedando subsanada de este modo la omisión padecida al redactar el acta de la expresada sesión de 2 de Marzo de 1883.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADEID

La Delegación se considera en el deber de poner en conocimiento de los siguientes Ayuntamientos haberles sido concedida la bonificación solicitada, á virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1887, en el pago de los descubiertos anteriores al año económico de 1885-86.

Con objeto de que las Corporaciones municipales que se han acogido á los beneficios de la ley, puedan apreciar las liquidaciones practicades y conocer las cantidades que deben entregar á la Hacienda, se publican á continuación, consignando, con separación de conceptos y de descubiertos, la cifra que debe ingresar en el Tesoro y la abonable por las bonificaciones respectivas.

Madrid 10 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.

	resours, Cents.
Cédulas de empadronamiento.	22
Тотац	22
Bonificación del 50 por 100.	11
Líquido que corresponde abo	

		ALC: NO
	Pesa	etas. Cénts.
	Desde 1875-76 hasta 1884-85. édulas personales	17 50
	Total	17 50
	onificación del 25 por 100	4 38
L	nar en metálico	13 12
	RESUMEN	
	Pébitos hasta fin del presu- puesto de 1874-75 dem desde 1875-76 hasta	11
1	1884-85	13 12
T	Cotal líquido á entregar dicho Ayuntamiento	24 12
	Ayuntamiento de Carabanch	
100	Débitos hasta fin del presupuesto de mpuesto de consumos hasta	1874-75.
		2.754 05 598
-	TOTAL	3.352 05
1	Bonificación del 50 por 100	1.672 02
1	Líquido que corresponde abo- nar en metálico	1.672 03
١.	Desde 1875-76 hasta 1884-85.	,,,
	Cédulas personales Veinte por 100 de las rentas	111
	de Propios	23 90
0.	Bonificación del 25 por 100	33 72
1	Líquido que corresponde abo- nar en metálico	101 18
	RESUMEN	.14
	Débitos hasta fin del presu- puesto de 1874-75	1.672 03
	Idem desde 1875-76 hasta 1884-85	101 18
	Total líquido á entregar dicho Ayuntamiento	1.777 21
1	Ayuntamiento de Moraleja de Enme	dio.
1	Débitos hasta fin del presupuesto d	
1	Cédulas de empadronamiento.	75
	Total Bonificación del 50 por 100	75 37 50
	Líquido que corresponde abo- nar en metálico	
.	Desde 1875-76 hasta 1884-85.	0.00
	Cédulas personales	10
	Total Bonificación del 25 por 100	
	Liquido que corresponde abo- nar en metálico	7 50
1	RESUMEN	
	Débitos-hasta fin del presu- puesto de 1874-75	37 50
	Idem desde 1875-76 hasta 1884-85	7 50
	Total líquido á entregar dicho Ayuntamiento	
	Ayuntamiento de Navas	der Rey.

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.

TOTAL

125

Cédulas de empadronamiento.

Pes	etas. Cénts.
Bonificación del 50 por 100	62 50
Liquido que corresponde abo-	
nar en metálico	62 50
Desde 1875-76 hasta 1884-85. Cédulas personales	72
TOTAL	72
Bonificación del 25 por 100	18
Líquido que corresponde abo- nar en metálico	54
RESUMEN	1
Débitos hasta fin del presu- puesto de 1874-75 Idem desde 1875-76 hasta	62 50
1884-85	54
Total líquido á entregar dicho	11/10/2
Ayuntamiento	116 50
Ayuntamiento de Valdea	vero.
Débitos hasta fin del presupuesto de	1874-75.
Cédulas de empadronamiento.	183
TOTAL	183
Bonificación del 50 por 100	91 50
Líquido que corresponde abo- nar en metálico	91 50
RESUMEN	the resident
Débitos hasta fin del presu-	· Lettilli
puesto de 1874-75	91 50
Total liquido á entregar dicho	I selle
Ayuntamiento	91 50
Ayuntamiento de Ventur	
Débitos hasta fin del presupuesto d	e 1874-75.
Cédulas de empadronamiento.	48
TOTAL	48
Bonificación del 50 por 100	24
Líquido que corresponde abo- nar en metálico	24
RESUMEN	AL-PAIRE
Débitos hasta fin del presu- puesto de 1874-75	24
Total líquido á entregar dicho Ayuntamiento	24
	A PET

Los Ayuntamientos que tienen descubiertos con la Hacienda, anteriores al año económico de 1885-86. y cuyos débitos les son perfectamente conocidos por las certificaciones que tienen en su poder, pueden acogerse á los beneficios que otorgue la ley de 1.º de Agosto de 1887.

Las Corporaciones municipales que satisfagan, antes del 30 de Junio próximo la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas é impuestos, obtienen las siguientes bonificaciones: 50 por 100 por lo correspondiente hasta fin del presupuesto de 1874 á 1875; y el 25 por 100 por las contraídas durante los presupuestos de 1875-76 al de 1884-85. Es decir, que obtienen la condonación de la mitad de los descubiertos anteriores á 1874-75, y la cuarta parte de los atrasos de 1875-76 á 1884-85.

Los Ayuntamientos pueden disponer de las inscripciones instransferibles de Deuda perpetua al 4 por 100, procedentes de sus bienes enajenados y de los capitales de esta procedencia que tengan consignados en la Caja general de Depósitos para solventar los débitos contraidos y no satisfechos.

Los beneficios que concede la ley son de gran importancia, si se satisface al contado, y en una sola entrega la totalidad de los descubiertos.

Los Ayuntamientos que no puedan realizar ese pago, deberán satisfacer los atrasos en sextas partes, á contar desde el actual año económico.

El procedimiento que debe seguirse para obtener la bonificación del 50 y del 25 por 100, respectivamente, se halla consignado en la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887. Los Ayuntamientos dirigirán á la Delegación de Hacienda una solicitud, en papel del sello 12.º, ó sea de 75 céntimos de peseta, expresando la forma en que se comprometan á saldar el total importe de sus descubiertos á una sola entrega, ya en metálico, ya en valores.

Si fuera en valores, unirán á la solicitud copia certificada del acuerdo adoptado por la Corporación municipal.

Cuando la Delegación desestime las observaciones expuestas por los Ayuntamientos, esa desestimación se considera y se entiende como acuerdo ó resolución de primera instancia; contra esa providencia administrativa pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, las Corporaciones municipales por conducto de las Delegaciones.

Esta Delegación recomienda á los Ayuntamientos que al hacer observaciones respecto á la procedencia y cuantía de los descubiertos, acompañen certificación de las cartas de pago para probar que se hallan satisfechos, con objeto de que se compulsen con los asientos de los libros y con los talones de cargo, y proceder, en caso afirmativo, á la rectificación de los débitos.

Madrid 12 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento concediendo un crédito al cap. 1.º, art. 4.º, concepto único del presupuesto de gastos en ejercicio.

Idem disponiendo la adquisición y forma de pago de uniformes para los conductores de carretes auxiliares del servicio de incendios.

Idem relativo á la subasta del servicio de transportes de las obras en las vías Públicas del interior y del ensanche.

Idem jubilando á un vigilante del Resguardo de Consumos.

Idem concediendo pensión reglamentaria á la huérfana de una Maestra de las Escuelas públicas de esta villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 14 de Abril de 1888.=R. Salaya.

Madrid.

Secretaria.

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne á las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1888-89, bajo el tipo de una peseta 25 céntimos el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 311 pesetas 50 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 613 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de cada Casa de Socorro, visada por el Sr. Presidente.

La subasta tendrá lugar el dia 10 de Mayo de 1888, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaria, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid y Abril de 1888.-El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Madrid.

Secretaria.

Esta Excma. Corporación ha acordade sacar á pública subasta el suministro de tocino á las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de una peseta 60 céntimos el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 60 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 120 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de cada Casa, visada por el Sr. Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Abril de 1888, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Abril de 1888.=El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compremete á realizar este servicio por el tipo de.....

Madrid.

Secretaria.

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta villa, durante el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 85 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 297'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 595 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de cada Casa, visada por el Sr. Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1888, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridaden quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaria, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Abril del888.=El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete à realizar este servicio por el tipo de....

Madrid.

Secretaria .-

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de bragueros á las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1888 á 89, bajo los tipos siguientes:

Braguero sencillo ordinario para hombre, á 2 pesetas uno.

Idem id. entrefino, á 4 id. Idem doble ordinario, á 4 id.

Idem id. entrefino, á 8 id. Idem sencillo ordinario para niño, á

Idem sencillo entrefino para niño, á 2.50 pesetas uno.

Idem doble ordinario, á 3 pesetas uno. Idem id. entrefino, á 5 íd.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 80 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguerdos que procedan de las mismas de los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 160 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de cada Casa, visada por el Sr. Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Abril de 1888, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridaden quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Abril de 1888.⇒El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta fábrica la subasta pública para enajenar las arpilleras procedentes de empaques, existentes en estos almacenes y las que vayan entregando los contratistas de papel blanco de tina de 1.ª y 2.ª clase durante los años 1888 y 1889.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su adquisición pase á ver el pliego de condiciones, que ha de servir de base á la referida subasta y las muestras de las arpilleras que estarán de manifiesto en esta fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 10 de Abril de 1888.-El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Universidad Central.

Secretaria general .- Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

La elemental de Torres, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Villalvilla y Villar del Olmo, dotadas con el de 625 pesetus.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Paracuellos de Jarama y San Agustín, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Aldea del Rey, dotada con el sueldo anual de 408 pesetas.

La id. de la de Bolaños, con 375 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Malagón y Villarrubia de los Ojos, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Pedro Muñoz, dotada con el de 412.50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Las elementales de Alconchel, Almonacid del Marquesado, Fuentelespino de Haro, Las Majadas y La Peraleja, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Montalvo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Las elementales de Campisábalos y Sacecorvo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Orea y El Recuenco, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una. PROVINCIA DE SEGOVIA Escuelas de niños.

Las elementales de Moraleja de Coca, Sanchonuño y Urueñas, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niñas.

La elemental de Valdeverdeja, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas. La de Aldeanueva de Barbarroya, dotada con el de 825 pesetas.

La de Nava de Ricomalillo, con 625 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las atribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, con la hoja de sus servicios y méritos prestados hasta el día, que extende rán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaria de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad 6 interinamente.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquéllas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaseta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Abril de 1888.=El Seoretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por concurso de traslado.

> PROVINCIA DE MADRID Escuela de niños.

La elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 625 pesetas annales.

Escuela de niñas.

La elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 625 pesetas anuales.

> PROVINCIA DE CIUDAD REAL Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Carrión de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 547.50 pesetas.

La id. de la elemental de Manzanares, dotada con el de 457'50 pesetas.

La id. de la de Viso del Marqués, con 456'25 pesetas.

Las id. de las de Almagro, Calzada de Calatrava y Torrenueva, con 365 pesetas cada una.

La id. de la de Pozuelo de Calatrava, con 300 pesetas.

Las id. de Corral de Calatrava y dos de La Solana, con 275 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Bolaños, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Bolaños, dotada con el de 375 pesetas. La id. de la de Moral de Calatrava, con 350 pesetas.

La id. de la de Corral de Calatrava, con 275 pesetas.

> PREVINCIA DE CUENCA Escuelas de niñas.

La elemental de La Alberca, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Rubielos Bajos, dotada con el de 625 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niñas.

Las elementales de Gualda y La Yunta, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

> PROVINCIA DE SEGOVIA Escuelas de niños.

La elemental de Zarzuela del Pinar, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Espinar, dotada con el de 720 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Moraleja de Coca y San Cristóbal de la Vega, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La elemental del tercer distrito de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

La de Carriches y Villamiel, dotadas con el de 625 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus servicios y méritos prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real
orden de 11 de Diciembre de 1879, en la
Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas,
durante el término de 30 días, á contar
desde el siguiente al de la fecha en que
el correspondiente Boletín oficial de la
provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de
la tarde del último día señalado.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquéllas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 6 de Abril de 1888.-El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme à lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

> PROVINCIA DE MADRÍD Escuelas de ambos sexos.

La de Rivas de Jarama, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Torremocha, dotada con el de 250 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de ambos sexos.

La de San Benito, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

La sustitución temporal de la de Los Cortijos (anejo de Fuente el Fresno), conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 500 pesetas. Escuelas de niños.

La de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Luciana, con el de 312'50.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

La de Casas de los Pinos, dotada con el sueldo anual de 437.50 pesetas.

La de Villanueva de los Escuderos, dotada con el de 375 pesetas.

La de La Melgosa, con 312.50 pesetas. La de Graja de Campalvo, con 250 sesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

Las de Albendiego y Poyos, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Anquela del Pedregal ó de La Seca, dotada con el de 415 pesetas.

Las de Armuña, Novella y Santamera (Riofrio), con el de 400 pesetas cada una.

La de Villar de Cobeta, con 330 pesetas. Las de Alcorlo y Valdeavellano, con

305 pesetas cada una. La de Valdesangarcia, con 250 pe-

setas.

La de Beleña, con 225 pesetas. La de El Pozo de Guadalajara, con 215 pesetas.

La de Valdepinillos (La Huerce), con 196.25 pesetas.

La de Ventosa (Terraza), con 88 pesetas.

> PROVINCIA DE SEGOVIA Escuelas de ambos sexos.

La de Muyo, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas.

Las de Castiltierra (Fresno del Cantespino) y Olmillo (Aldeonte), dotadas con el de 275 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La de Mesegar, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

La de Casar (Talavera) y Oreja (Ontígola), dotadas con el de 275 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para si y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últímos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la

fecha en que el correspondiente Boletin oficial de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente.

Los aspirantes que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias, ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los intere-

Madrid 6 de Abril de 1888 .- El Secretario general, Leopoldo Solier.

ANUNCIOS

Instituto agricola de Alfonso XII.

Encontrándose en este Establecimiento una vaca hallada en los terrenos de los misma hace ya tiempo, y no habiendo dado resultado las diligencias practicadas en averiguación de su dueño, por el presente se le avisa para que pase á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados á este Instituto, y después de justificar el derecho que asista al reclamante; en la inteligencia de que transcurridos diez días, á partir del de la publicación de este anuncio, se dispondrá de dicha res.

La Florida (Madrid) 12 de Abril de 1888.—De orden del Excmo. Sr. Delegado Regio.—El Ingeniero Secretario, José Cuevas Vidal.

LA REGENERADORA

SCCIEDAD MINERA

Publicados en este Bolerín los tres requerimientos para que los socios D. Felipe Machín, D. Pedro Irigo yen, D. Vicente Domedel y D. Marcelino Alonso, hicieran efectivos los dividendos en que se encuentran en descubierto, la Junta directiva, en cumplimiento al reglamento social y ley de Mineria, ha declarado amortizadas y fuera de circulación las 5 3/4 acciones inúmeros 80, 79, 506, 421, 422 cuarto 1.º y 2.º núm. 116 y cuarto 3.º número 322 que estos señores poseen, acordando que así se haga público por medio del presente.

Madrid 9 de Abril de 1888.=El Presidente, José I. de Madariaga.

Asin ismo se requiere por tercera y última vez á Doña Antonia Sánchez, y por segunda á Doña Javiera Huesa y D. Felipe Antuñano, para que dentro del término de 15 días hagan efectivos los dividendos en que se encuentran en descubierto, más los gastos de anuncios; en la inteligencia que transcurrido dicho término, se acordará la amortización de sus acciones.

Madrid 9 Abril 1888.—El Presidente, José I. de Madariaga. 27

MADRID: 1888. - Escuela tipográfica del Hospicio.